

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

SUMINISTRO DE KITS DE INCONTINENCIA FECAL

P.A. 2020-0-077

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/ UE y 2014/ 24/ UE de 26 de febrero de 2014**, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En el manejo de pacientes con incontinencia fecal, postrados en la cama o inmovilizados, con heces líquidas o semi-líquidas, se hace necesario el uso de dispositivos de contención temporal capaces de contener y desviar la materia fecal de forma segura y eficaz, proteger las heridas de los pacientes de la contaminación fecal y reducir tanto el riesgo de ruptura de la piel como la propagación de la infección. Estos dispositivos deben ser fáciles de usar y presentar, a su vez, una mejor protección frente a los riesgos anteriormente mencionados, con respecto a los métodos tradicionales de manejo de la incontinencia fecal (tales como almohadillas, pañales, bolsas para heces, y sondas rectales), reduciendo la mortalidad y la morbilidad de los pacientes.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe Justificativo de Necesidad** emitido por la Supervisión de Recursos Materiales de Enfermería de este Hospital, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **SUMINISTRO DE KITS DE INCONTINENCIA FECAL**.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura a la actividad asistencial en este Hospital.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad expuesta, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**.

En Madrid, a 9 de marzo de 2020



Fdo.: D. Juan Manuel Berzosa Grande

Supervisor de Recursos Materiales de Enfermería